(S-0060/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1°: Restablécese la vigencia del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE, creado por la Ley N° 25.053 y sus modificatorias, por el término de DOS (2) años a partir del 1º de enero de 2026.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) fue creado en noviembre de 1998 mediante la Ley 25.053 en el marco de un conflicto docente que duró 1003 días y fue liderado por CTERA (conocido como “carpa blanca) y su vigencia se prorrogó año tras año a través de leyes (como la ley de financiamiento educativo) y decretos. La última vez se hizo vía Decreto N° 88, en enero de 2022, con una prórroga de 2 años, que caducó en enero de 2024. En ese año, el Gobierno de Milei anunció que no prorrogará el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), una masa de recursos que la Nación transfiere a las provincias para mejorar los salarios de los docentes.

En 2023, el FONID fue la segunda partida más importante del Ministerio de Educación de la Nación, con un total de $ 333 mil millones (el 14,03%

del presupuesto educativo). Por otra parte, según estimaciones alternativas, representó el 1% del gasto de las provincias.

La Ley 25.053 creó el Fondo en su artículo 1° con carácter de emergencia y por el término de cinco (5) años a partir del 1° de enero de 1998, a ser financiado con un impuesto anual sobre un determinado tipo de automotores, motocicletas y motos de más de doscientos (200) centímetros cúbicos de cilindrada, embarcaciones y aeronaves, registrados o radicados en el territorio nacional. Sostenía que los recursos serían “afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes, de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires” y que serían “destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo que se liquidará mensualmente exclusivamente a los agentes que cumplan efectivamente función docente”, en base a criterios “acordados entre el Consejo Federal de Cultura y Educación y las Organizaciones Gremiales Docentes con personería nacional, procurando compensar desigualdades" (artículos 10° y 13°).

Dos años después, la ley 25.264 incorpora como beneficiario/as a los y las docentes de las escuelas e institutos oficiales dependientes de las universidades nacionales, de los ministerios del Poder Ejecutivo nacional, de otros organismos oficiales y de las escuelas dependientes de municipios, y establece que el pago del incentivo corresponde: a) cuando el salario de los docentes sea igual o menor que el de la jurisdicción donde estén ubicados geográficamente, la asignación del FONID será por igual monto de los de esa jurisdicción; b) cuando ese salario sea mayor, pero menor a la sumatoria del mismo con la asignación del FONID, percibirán la diferencia hasta alcanzar ese monto sumado; c) cuando el salario sea mayor a la suma del salario más la asignación por incentivo, no percibirán ninguna asignación adicional.

De este modo, en base al presupuesto de cada provincia, la planta docente informada al Consejo Federal de Educación, la negociación del piso o paritaria nacional que se realizará, se establecía un esquema de asignación provincial del Fondo.

En el año 2023 se devengaron 289 mil millones conforme datos de la APN para febrero de 2024. La Provincia de Buenos Aires fue la que más fondos recibió (32,36% del total) y le siguen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, que representaron el 8,11%, 7,28% y 6,77%, respectivamente, del total de los desembolsos de este fondo. Le siguen en porcentaje Mendoza, Entre Ríos, Misiones y Chaco (con el 3,5% de los recursos esta última).

En un contexto de alta inflación, de depreciación de los salarios docentes y de crisis de las finanzas provinciales, la continuidad educativa se ve amenazada, por lo que resulta prioritario el restablecimiento del FONID, de manera de garantizar la prestación del servicio educativo y la integración del sistema educativo nacional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Jorge M. Capitanich

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL